

## HEROICOS HABITANTES DEL PUEBLO DE MADRID.

En las grandes crisis de las naciones nada distingue tanto los pueblos virtuosos como un admirable orden en medio de la agitacion; el respeto á las Autoridades en el momento mismo de una mudanza política; la veneracion, fidelidad y gratitud al Monarca en el instante en que adopta instituciones saludables, conformes á la voluntad general de la Nación y cuyo infalible resultado es la prosperidad pública. Tales son los rasgos con que habeis señalado los dias 8 y 9 de Marzo, que ocuparán un lugar distinguido en los fastos de la historia, y llenarán de admiracion la Europa entera. Madrileños: la Junta provisional, que se ocupa incesantemente en consultar á nuestro amado REY las medidas necesarias para restablecer el sistema Constitucional con la celeridad que permite tan vasta empresa, y que ha visto con toda la efusion de las almas sensibles al amor de la Patria los sinceros deseos de S. M. de acelerar el dichoso dia en que la Constitucion política de la Monarquía quede exactamente aplicada á todos los ramos de la administracion pública del Estado, os recomienda el egercicio de las sublimes virtudes que os distinguen de todos los pueblos del mundo; y en recompensa de los afanes que se entrega para auxiliar al Monarca en una empresa que para quedar completa en todas sus partes exige algun tiempo, espera de vosotros que continuareis manifestando el mas alto respeto al Trono y á la Persona sagrada del REY, el amor mas decidido á la conservacion del orden y de la tranquilidad, para que el mundo vea que el Pueblo de Madrid, heróico por tantos títulos, lo es mas por haber sabido pasar repentinamente á un nuevo sistema político, objeto de sus deseos, sin la menor oscilacion del Estado, y sin que se haya turbado un instante la quietud pública. Tales son los deseos de la Junta: tales los de todos los buenos: tal el alto grado de gloria á que os tiene destinados la Providencia. Madrileños: corresponded á tan sublime destino. Los decretos que se van á publicar en este dia son la garantia mas segura de la decidida voluntad del REY á plantificar en todas sus partes el sistema Constitucional, y á seguir la senda señalada por el voto general de los pueblos. Creed los hechos: ellos con la respuesta mas convincente que puede darse, si algun genio nimiamente zeloso procurare inspirar alguna desconfianza en las miras del Gobierno. Desechad toda inquietud y zelos, y seguros de que un Monarca, que al momento que ha conocido ser la voluntad general del Pueblo el establecimiento de la Constitucion, la ha adoptado y jurado, dando en poquísimo tiempo pasos tan agigantados para su plantificacion, no es de capaz retrogradar, por su buena su conocida religiosidad, sus virtudes y su propio decoro: descansad en el seno de la confianza y de la tranquilidad, firmemente persuadidos que llegará pronto el venturoso dia en que reunida la Representacion Nacional, escudo el mas impenetrable del Trono, ratifique el REY con la solemnidad y aparato correspondiente á su alta dignidad el juramento que tiene prestado de observar la Constitucion. Llegue este dichoso dia, que hará á nuestro Monarca mas feliz y poderoso de los Reyes, y colocará á la Nacion Española en el alto grado que corresponde por sus virtudes y heroismo; y llegue en medio del orden y de la tranquilidad, para que la Europa vea que hay un Pueblo que ha sabido entrar en la senda de la libertad caminando por la de la virtud.

Madrid, Sala de la Junta provisional, á diez de Marzo de 1820. Francisco Ballesteros, vice-Presidente. = Manuel de Lardizabal. = Manuel Abad, Obispo electo de Mechoacan. = Manuel de Tejada. = Conde Taboada. = Bernardo de Borja y Tarrius. = Francisco Crespo de Tejada. = Ignacio de la Pezuela. = Vicente Sancho.

*Francisco Ballesteros,*  
vice-Presidente.

*Vicente Sancho,*  
Vical-Secretario.

## HEROICOS HABITANTES DEL PUEBLO DE MADRID.

En las grandes crisis de las naciones nada distingue tanto los pueblos virtuosos como un admirable orden en medio de la agitacion; el respeto á las Autoridades en el momento mismo de una mudanza política; la veneracion, fidelidad y gratitud al Monarca en el instante en que adopta instituciones saludables, conformes á la voluntad general de la Nacion, y cuyo infalible resultado es la prosperidad pública. Tales son los rasgos con que habeis señalado los dias 8 y 9 de Marzo, que ocuparán un lugar distinguido en los fastos de la historia, y llenarán de admiracion la Europa entera. Madrileños: la Junta provisional, que se ocupa incesantemente en consultar á nuestro amado REY las medidas necesarias para restablecer el sistema Constitucional con la celeridad que permite tan vasta empresa, y que ha visto con toda la efusion de las almas sensibles al amor de la Patria los sinceros deseos de S. M. de acelerar el dichoso dia en que la Constitucion política de la Monarquía quede exactamente aplicada á todos los ramos de la administracion pública del Estado, os recomienda el egercicio de las sublimes virtudes que os distinguen de todos los pueblos del mundo; y en recompensa de los afanes á que se entrega para auxiliar al Monarca en una empresa que para quedar completa en todas sus partes exige algun tiempo, espera de vosotros que continuareis manifestando el mas alto respeto al Trono y á la Persona sagrada del REY, el amor mas decidido á la conservacion del orden y de la tranquilidad, para que el mundo vea que el Pueblo de Madrid, heróico por tantos títulos, lo es mas por haber sabido pasar repentinamente á un nuevo sistema político, objeto de sus deseos, sin la menor oscilacion del Estado, y sin que se haya turbado un instante la quietud pública. Tales son los deseos de la Junta: tales los de todos los buenos: tal el alto grado de gloria á que os tiene destinados la Providencia. Madrileños: corresponded á tan sublime destino. Los decretos que se van á publicar en este dia son la garantía mas segura de la decidida voluntad del REY á plantificar en todas sus partes el sistema Constitucional, y á seguir la senda señalada por el voto general de los pueblos. Creed los hechos: ellos son la respuesta mas convincente que puede darse, si algun genio nimiamente rezeloso procurase inspirar alguna desconfianza en las miras del Gobierno. Desechad toda inquietud y rezelo, y seguros de que un Monarca, que al momento que ha conocido ser la voluntad general del Pueblo el establecimiento de la Constitucion, la ha adoptado y jurado, dando en poquísimo tiempo pasos tan agigantados para su plantificacion, no es de capaz retrogradar, por su buena fe, su conocida religiosidad, sus virtudes y su propio decoro: descansad en el seno de la confianza y de la tranquilidad, firmemente persuadidos que llegará pronto el venturoso dia en que reunida la Representacion Nacional, escudo el mas impenetrable del Trono, ratifique el REY con la solemnidad y aparato correspondiente á su alta dignidad el juramento que tiene prestado de observar la Constitucion. Llegue este dichoso dia, que hará á nuestro Monarca el mas feliz y poderoso de los Reyes, y colocará á la Nacion Española en el alto grado que le corresponde por sus virtudes y heroismo; y llegue en medio del orden y de la tranquilidad, para que la Europa vea que hay un Pueblo que ha sabido entrar en la senda de la libertad caminando por la de la virtud.

Madrid, Sala de la Junta provisional, á diez de Marzo de 1820. = Francisco Ballesteros, vice-Presidente. = Manuel de Lardizabal. = Manuel Abad, Obispo electo de Mechoacan. = Mateo Valdemoros. = Conde Taboada. = Bernardo de Borja y Tarrius. = Francisco Crespo de Tejada. = Ignacio de la Pezuela. = Vicente Sancho.

*Francisco Ballesteros,*  
vice-Presidente.

*Vicente Sancho,*  
Vocal-Secretario.

